



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

VISTO:

El TAE A-01-00033786-9/2023 caratulado “*D.G.C.C. S/Solicitudes de Adecuaciones y Redeterminaciones de Precios en el marco de la Contratación del Mantenimiento de Redes de Incendio*”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 586/22 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 2-0024-LPU22 tendiente a la contratación del servicio de certificación y mantenimiento de las redes de incendio, sistemas de detección temprana de incendio y audio evacuación existentes en los distintos edificios del Poder Judicial (áreas Administrativa y Jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se adjudicó la mismo a la firma Centry S.A. (CUIT N° 30-70979480-5) por el monto total de pesos setenta y dos millones trescientos sesenta mil (\$72.360.000.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 2-0031-OC22.

Que durante la ejecución contractual, se aprobaron dos ampliaciones sobre la mentada Orden de Compra, la primera mediante la Resolución SAGyP N° 96/2023 por la suma de pesos tres millones quinientos veinte mil (\$3.520.000.-), materializándose la misma a través de la Orden de Compra N° 2-0007-OC23, y la segunda mediante la Resolución SAGyP N° 579/24 por la suma de pesos cuatro millones ciento sesenta mil (\$4.160.000.-), materializándose a través de la Orden de Compra N° 2-0033-OC24. Asimismo, a partir de su vencimiento, se prorrogó la vigencia de la Licitación Pública N° 2-0024-LPU22 hasta el 28 de diciembre de 2026, por la Resolución SAGyP N° 418/24.

Que a requerimiento del contratista, se aprobaron las adecuaciones provisorias de precios Nros. 1 a 6, a través de la Resolución SAGyP N° 695/2023 y Nros. 7 a 12, a través de la Resolución SAGyP N° 304/24, para la Licitación Pública N° 2-0024-LPU22.

Que en el marco de la Licitación Pública de marras, la firma Centry S.A. solicitó una nueva adecuación provisoria de precios (v. Adjuntos 153048/24 a 153055/24).

Que en cumplimiento de la Resolución CM N° 42/2024 -que reglamenta la Ley N° 2.809 y aprobó la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios -, la Oficina de Redeterminación de Precios dio intervención a la Dirección de Seguridad, la cual informó que no existe mora en la ejecución de los servicios prestados por la firma Centry S.A. (v. Notas Dir Seguridad N° 8/25).

Que a su vez, la Oficina de Redeterminación de Precios confeccionó el informe previsto en el artículo 14 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024, donde analizó y se expidió sobre la procedencia de la solicitud efectuada, los índices utilizados para el cálculo, la estructura de costos, la mora en la ejecución del contrato, la ejecución del contrato al momento de la presentación de la solicitud, la determinación del porcentaje de la adecuación a aprobar, la determinación del monto total indicado por la contratista y la actualización del nuevo monto de la contratación y consideró que la solicitud presentada resultaba admisible, estableciendo cinco (5) adecuaciones de precios entre el periodo de enero a julio de 2024 (v. Adjuntos 24035/25 a 24039/25).

Que en el artículo 33 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el Licitación Pública N° 2-0024-LPU22 -aprobado por Resolución SAGyP N° 425/22- se establece que *“Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de precios establecido en la Ley N° 2.809, su modificatoria Ley N° 6.347 y la Resolución CM N° 198/2020, o la que en un futuro la sustituya.”*.

Que a partir del mes de abril de 2024, el Plenario del Consejo de la Magistratura aprobó la Resolución CM N° 42/2024 que derogó la Resolución CM N° 198/2020, actualizó la reglamentación de la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y dispuso la aplicación de la *“Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios”*.

Que la Resolución CM N° 42/2024, reglamentaria de la Ley N° 2.809 (texto consolidados según Ley N° 6.764) en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó la *“Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios”* en el cual se dispone que la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial deberá dictar el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que asentado ello, corresponde resaltar que el artículo 2° del Anexo I de la Resolución CM N° 42/2024 estipula que *“los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio superior al cuatro por ciento (4%), respecto del precio establecido en el contrato o al del precio surgido de la última redeterminación, según corresponda”*.

Que respecto al cálculo de las redeterminaciones y adecuaciones de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en varias oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: *“DICTAMEN N° IF-2014-81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. “Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)”*.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá proceder a la aprobación de la adecuación provisoria solicitada, e instruir a la Oficina de Redeterminación de Precios para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). A su vez, se deberá notificar a la empresa Centry S.A. y, en caso de corresponder, solicitar que amplíe la garantía de ejecución de contrato oportunamente presentada en concordancia con los nuevos montos adecuados, en los términos del artículo 14 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024.

Que en tal entendimiento, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria del gasto en cuestión (v. Adjuntos 32056/25, 32057/25, 32257/25, 32261/25 y 36927/25).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 13667/2025.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 31 y N° 2.809 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 42/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase las adecuaciones provisorias de precios para la Licitación Pública N° 2-0024-LPU22 y la firma Centry S.A. (CUIT N° 30-70979480-5), conforme se detalla en el Adjunto 25425/25, que se aprueba y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: Instrúyase a la Oficina de Redeterminación de Precios a que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección de Seguridad y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Oficina de Redeterminación de Precios, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

